



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00073114- -UNC-DGME#SG

VISTO: Lo dispuesto por la OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, que establece los procedimientos para llevar adelante los comicios universitarios;

Y CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 2022 finalizan los mandatos de Rector y Vicerrector de esta Universidad Nacional de Córdoba y corresponde convocar a elecciones en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 17 del Estatuto Universitario.

Que por el artículo 2 del Anexo I de la OHCS-2021-6-E-UNC-REC se dispuso que el mandato de los/as consejeros/as y consiliarios/as estudiantiles iniciará el 01 de noviembre de 2021 y vencerá el 31 de mayo de 2022. El mandato de los/as consiliarios/as y consejeros/as docentes, egresados/as y nodocentes iniciará el 01 de noviembre de 2021 y durará el plazo estatutario. El mandato de las autoridades unipersonales iniciará el 01 de diciembre de 2021, y durará el plazo estatutario establecido.

Que por RR-2020-652-E-UNC-REC se aprobó el Protocolo Básico Preventivo para Sesiones del Honorable Consejo Superior de esta Universidad que es de aplicación mientras dure la situación actual;

Que por RHCS-2020-382-E-UNC-REC se aprobó la modalidad de funcionamiento del H. Consejo Superior mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia ha efectuado el tratamiento correspondiente;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

Artículo 1°.- Convócase en los términos del art. 6 del Reglamento Interno del Honorable Consejo Superior, a los/as consiliarios/as titulares o suplentes a sesión extraordinaria el día 25 de Febrero de 2022 a las 17 horas, a los fines de establecer las adaptaciones necesarias del Reglamento Electoral OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único, para los procesos electorales a sustanciarse en el ámbito de esta Universidad en el corriente año y, en su caso, definir el cronograma electoral para los mismos.

Artículo 2°.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Superior se realizarán con carácter privado mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio. (Art. 7 del Reglamento Interno del H. Consejo Superior Ord. H.C.S. 1/84. y RHCS 382/2020) teniendo en cuenta los términos de la autorización expedida por el COE.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría General.